

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 07 de Septiembre de 2012.-  
**DECRETO ALC. N° 1.654/12.-**

**VISTOS:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Programa de Absorción de Mano de Obra (PAMO); Memorando N° 1273/12 de 07 de Agosto de 2012, de la Secplan; Memorando N° 210/12 de fecha 07 de Septiembre 2012, Departamento de Personal que informa de las horas adicionales del prestadores PAMO, realizadas durante el mes de Agosto de 2012, que no fueron incluidas, y que deben ser pagadas.

**DECRETO:**

1.- Autorízase el pago de las siguientes horas adicionales realizadas durante el mes de **Agosto de 2012**, por la persona contratadas a base de honorarios, en el **Programa de Absorción de Mano de Obra (PAMO)** conforme el detalle que se señala a continuación, por tratarse de horas servidas en forma adicional a los servicios normalmente convenidos, y que se debieron realizar para entregar un mejor servicio a la Comuna:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	TOTAL HORAS
Jorquera	Diaz	Eduardo	42

2.- Las horas referidas en las Tablas precedentes, a pesar de no haber sido incluidas en el Decreto respectivo por no haberse informado oportunamente, han sido debidamente registradas en los Libros de Asistencia y de Control respectivos, cuentan con autorización y Visto Bueno de la Dirección de Secplan, y su justificación se encuentra respaldada en el respectivo Memorando que las informa.

3.- Impútese los gastos que deriven de este Decreto con cargo a la cuenta N° 215.21.04.004, del Presupuesto Municipal vigente.

**Fdo.** Cesar Villanueva Vega, Alcalde Subrogante de la Comuna; Jose Jesus Valenzuela Diaz, Secretario Municipal Suplente.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

  
JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

